

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE MEDELLÍN

Medellín, diecisiete (17) de enero de dos mil veintitrés (2023).

DESPACHO COMISORIO	001
RADICADO:	05001 31 10 004 2015 01339 00
PROCESO:	LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL
DEMANDANTE:	MARÍA AMALIA LOAIZA MEJÍA
DEMANDADO:	BYRON DE JESÚS LEDESMA ZAPATA

EL JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

A LOS

JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE MEDELLÍN PARA EL
CONOCIMIENTO EXCLUSIVO DE LOS DESPACHOS COMISORIOS

HACE SABER

Que en este proceso de LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL instaurado por MARÍA AMALIA LOAIZA MEJÍA contra MARÍA AMALIA LOAIZA MEJÍA, se dispuso a comisionarlos para practicar **LA DILIGENCIA DE ENTREGA** del bien inmueble ubicado en la Carrera 51 numero 90-62 de Medellín, con F.M.I 01N-5112919., a la aquí demandante.

Se le faculta para sub-comisionar y allanar de ser necesario, como apoderado de la parte demandante actúa la abogada LUZ FANNY GARCÍA RUIZ, con T.P N° 150.194 del C.S de la J. con correo electrónico ifannygarciarui@gmail.com y teléfono 3023741561.

LA PARTE INTERESADA ANEXARÁ A LA PRESENTE COMISIÓN, COPIA DEL DOCUMENTO CONTENTIVO DONDE CONSTEN LOS LINDEROS DEL INMUEBLE OBJETO DE LA MEDIDA A EFECTOS DE SER VERIFICADOS Y LA DIRECCIÓN DEL MISMO, ESTO ES, EL CERTIFICADO DE LIBERTAD Y TRADICIÓN DEL INMUEBLE CON F.M.I 01N-5112919.

Se anexa copia del auto que ordena la entrega del inmueble y de la sentencia por medio del cual se aprueba la partición y adjudicación dentro del proceso de Liquidación de la sociedad conyugal, así como el link del expediente digital.

Atentamente,

LUISA FERNANDA ATEHORTÚA RESTREPO
SECRETARIA

*El canal de comunicación con el despacho es el correo electrónico:
j04famed@cendoj.ramajudicial.gov.co y las actuaciones y providencias pueden consultarse en el
Sistema Siglo XXI y en los Estados Electrónicos en la página web de la rama judicial*

RADICADO: 2015-1339

CONSTANCIA SECRETARIAL: Señora Juez le informo que dentro del presente proceso, en auto anterior del 17-06-2022, se requirió a la parte demandante para que allegara la constancia de inscripción de la sentencia en el F.M.I del bien inmueble sobre el cual se pretendía la entrega, indicando el F.M.I. N° 01N-366323 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín Zona Norte, indicando la parte demandante mediante memorial del 12-08-2022, que modifica la matrícula inmobiliaria sobre la cual se pretende la entrega del bien, precisando con ello que el bien sobre el que recae la solicitud de entrega es el el ubicado en la carrera 51 numero 90-62, distinguido con la M.I. 01N-5112919, el cual según la partición y adjudicación realizada en este proceso se adjudicó a la señora MARÍA AMALIA LOAIZA MEJÍA, situación que efectivamente fue corroborada por el despacho al verificar el cumplimiento del registro de la sentencia en el folio de matrícula sobre dicho inmueble, al igual que el cumplimiento del pago de los \$30.000.000 de pesos que se habían acordado entre las partes ser pagados por la señora LOAIZA MEJÍA al señor BAYRÓN DE JESÚS LEDESMA ZAPATA, para este poder hacer efectiva la entrega del bien objeto aquí de entrega, para lo cual el señor LEDESMA ZAPATA a través de un ejecutivo por condena impuesta que se tramitó en este Despacho Judicial bajo el radicado 05001 31 10004 2020 00159-00, logró el pago de la suma de dinero debida y acordada entre las partes dentro del proceso de liquidación de sociedad conyugal, sin que este hubiese hecho entrega del bien inmueble con F.M.I 01N-5112919 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellin, estando pendiente de resolver las solicitudes de entrega del inmueble. Sírvasse proceder.

Medellin 16 de enero de 2023

LUISA FERNANDA ATEHORTÚA RESTREPO
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE MEDELLÍN
Medellín, diecisiete (17) de enero de dos mil veintitrés (2023).

AUTO:	036
Radicado:	05001 31 10 004 2015 01339 00
Proceso:	LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL
Demandante:	MARÍA AMALIA LOAIZA MEJÍA
Demandado:	BYRON DE JESÚS LEDESMA ZAPATA
Decisión:	ORDENA LA ENTREGA DEL INMUEBLE OBJETO DE SENTENCIA DE PARTICIÓN Y ADJUDICACIÓN DENTRO DEL PROCESO Y EXPIDE EL CORRESPONDIENTE DESPACHO COMISORIO.

En el proceso de la referencia, de conformidad con la constancia secretarial que antecede y que la parte demandante dio cumplimiento a los requerimientos que hizo el despacho en auto del 17-06-2022 y se allegó al proceso el poder que faculta a la profesional en derecho LUZ FANNY GARCÍA RUIZ, con T.P N° 150.194 del C.S de la J. y la constancia de inscripción de la sentencia en el folio de matrícula inmobiliaria del inmueble con F.M.I 01N-5112919 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín Zona Norte, el cual fue objeto de liquidación, partición y adjudicación dentro de dicho trámite; encuentra esta Agencia Judicial procedente la solicitud de entrega del inmueble, dado que no se ha materializado la sentencia que se emitió por parte de esta Judicatura y no se ha hecho entrega por parte del demandado BYRON DE JESÚS LEDESMA ZAPATA a la señora MARÍA AMALIA LOAIZA MEJÍA del inmueble ya plenamente identificado, tal y como se indicó en el trabajo de partición y adjudicación que se presentó dentro del trámite, el cual fue aceptado por esta Agencia Judicial, emitiéndose sentencia que aprueba el trabajo de partición y adjudicación de bienes pertenecientes a la sociedad conyugal LEDESMA- LOAIZA desde el pasado 30 de mayo de 2019.

Así las cosas, atendiendo la solicitud de entrega de inmueble- elevada por la parte demandante- y para dar cumplimiento a la sentencia proferida el 30-05-2019, se comisiona a los JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE MEDELLÍN PARA EL CONOCIMIENTO EXCLUSIVO DE LOS DESPACHOS COMISORIOS -REPARTO- para llevar a cabo la diligencia de entrega del bien inmueble ubicado en la Carrera 51 numero 90-62 de Medellín, con F.M.I 01N-5112919 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín Zona Norte.

Al comisionado se le faculta para allanar, subcomisionar en caso de ser necesario y se le advierte que el auto que fije fecha para la diligencia deberá notificarse como lo disponen el artículo 308 inciso 1, el 292 y 293 del C.G.P

Sin necesidad de más consideraciones, el **JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE MEDELLÍN,**

RESUELVE

PRIMERO: ORDENAR LA ENTREGA del inmueble ubicado en la Carrera 51 número 90-62 de Medellín, con F.M.I 01N-5112919 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín Zona Norte a la parte demandante, la señora MARÍA AMALIA LOAIZA MEJÍA, conforme lo establecido en el art 308 del C.G.P, para el cumplimiento de la sentencia proferida por este Despacho Judicial el pasado 30 de mayo de 2019.

SEGUNDO: COMISIONAR a los JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE MEDELLIN PARA EL CONOCIMIENTO EXCLUSIVO DE LOS DESPACHOS COMISORIOS -REPARTO, para materializar la entrega del bien inmueble ubicado en la Carrera 51 numero 90-62 de Medellín, con F.M.I 01N-5112919 a la señora MARÍA AMALIA LOAIZA MEJÍA, para lo cual se expedirá el correspondiente despacho comisorio, por la

secretaría del Juzgado.

Se anexa el link del expediente digital.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



ÁNGELA MARÍA HOYOS CORREA
JUEZ.¹

El canal de comunicación con el despacho es el correo electrónico:

j04famed@cendoj.ramajudicial.gov.co; y las actuaciones y providencias pueden consultarse en el Sistema Siglo XXI y en los Estados Electrónicos en la página web de la rama judicial.

¹ Se impone firma escaneada ante la falla del aplicativo de firma electrónica.